



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

30 JUL. 2018

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**AUTORIZA PAGO A BCI SEGUROS VIDA S.A.,  
POR RAZONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.650**

**SANTIAGO, 1 DE JUNIO DEL AÑO 2018**

Subsecretaría del Interior

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 9° y 24° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 19.880, especialmente en su artículo 52; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Bienestar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene por finalidad procurar que sus afiliados y cargas familiares, en la medida que sus recursos lo permitan, obtengan ayuda social, médica, económica, cultural, deportiva, de esparcimiento y, en general, contribuir al bienestar del trabajador, cooperando con su adaptación al medio y la mejora de sus condiciones de vida.

Que, una de las prestaciones que el Servicio de Bienestar, proporciona a sus beneficiarios como a sus cargas familiares, dice relación con bonificaciones médicas u odontológicas mediante pólizas de seguro o procedimientos establecidos y aprobados para la cobertura de vida, salud y /o dental, que se contratan de manera mensual a través de la emisión de orden de compra directa proveniente de convenio marco, de acuerdo a la cantidad efectiva de afiliados vigentes.

Que, en razón de lo anterior, el Servicio de Bienestar, solicitó al Departamento de Administración la contratación de un seguro complementario de salud con adicional de vida y catastrófico para los afiliados y sus cargas legales, con la empresa BCI Seguros de Vida S.A. Plan A1, en la modalidad de Gran Compra, requiriendo asimismo la regularización del mes de marzo y abril, ambos del año 2018.

Que, dicha regularización se debe al aumento considerable de afiliados ocurrido durante el año 2018, por lo que las contrataciones correspondientes, no pudieron materializarse mediante la emisión directa de la orden de compra, proveniente de convenio marco, dado que el valor de la contratación del seguro de salud con adicional de salud para los 2.120 afiliados vigentes por un valor unitario de 0,8541 unidades de fomento, superaba las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, lo que conlleva necesariamente la realización de un procedimiento de Grandes Compras, en conformidad a lo señalado en el Artículo 14 bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Que el servicio de seguro complementario de salud con adicional de vida, se encuentra dentro del catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la modalidad de Convenios Marcos vigentes, a través de un único proveedor **BCI SEGUROS VIDA S.A.**

Que, según lo requerido en el memorándum N° 233 y 257, de 2018, ambos de la encargada del Servicio de Bienestar, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, de acuerdo a la situación antes expuesta, se solicitó la regularización

del pago del servicio, correspondiente a los meses de marzo y abril, cuyas facturas se encuentran pendientes y que se detalla a continuación:

	<b>N° Factura</b>	<b>Fecha emisión</b>	<b>Monto Pendiente</b>
	283150	18-04-2018	\$47.815.305
	284749	28-05-2018	\$48.689.594
	Monto total		<b>\$96.504.899</b>

Que para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de la Subsecretaría del Interior, es necesario proceder al pago del precio por los servicios prestados por la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, toda vez que éste constituye su contraprestación, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la ejecución de dicho servicio sin haber realizado previamente el procedimiento de Grandes Compras que establece el Reglamento de la Ley 19.886.

Que en el sentido antes anotado, la Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen N° 45.205, de 2001, que "(...) *la administración pública está obligada a retribuir aquellos servicios que los particulares han prestado en su favor, si los mismos se han ejecutado según un contrato que los vincula y que dicen directa relación con el correspondiente acuerdo de voluntades, aun cuando al momento de ejecutarse las prestaciones se encontrara pendiente la tramitación del acto que aprueba el mismo. lo expuesto, por cuanto si lo obrado por la empresa interesada con anterioridad a la fecha de la toma de razón, se enmarca dentro del objeto del convenio respectivo y ha sido útil para la consecución de los fines que se propuso la administración al celebrarlo, debe ser debidamente retribuido. Esto, pues de lo contrario se rompería el equilibrio de las prestaciones exigido por la naturaleza del contrato en examen y generaría un enriquecimiento sin causa en favor del estado y un detrimento de su contraparte.*"

Que a mayor abundamiento, la Entidad de Control también ha indicado en el Dictamen N° 9.405, de 2006, que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) *atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.*"

Que también en el Dictamen N° 76.649, de 2013, el Órgano Contralor ha expresado al respecto que "(...) *el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.*"

Que asimismo, en relación con la obligación en que se encuentra un órgano de la Administración del Estado al cual un particular haya prestado un servicio, ha expresado la Contraloría en el Dictamen N° 31.770, de 2013, que "(...) *el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie a los servicios de salud, obliga a éstos a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación.*"

Que atendido lo antes expuesto, es procedente autorizar el pago de las facturas mencionadas con anterioridad, por concepto del servicio provisto por la empresa BCI SEGUROS VIDA S.A., sin perjuicio de que esta Jefatura Superior dispondrá asimismo, el inicio de un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen derivarse de los hechos descritos en los considerandos precedentes, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

**1° REGULARIZACE** el pago a la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A., R.U.T. N° 96.573.600-K**, de la suma de **\$96.504.899** (noventa y seis millones quinientos cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos), I.V.A. incluido, por concepto de la póliza de **SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD**, previa recepción conforme de las facturas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**2° IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución al Título 21, Ítem 214, Asignación 01 "Seguros de Salud y/o Dental y de Vida", del presupuesto vigente del Servicio de Bienestar, de la Subsecretaría del Interior.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División Administración y Finanzas
4. Servicio de Bienestar
5. Departamento de Administración
6. Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas
7. Oficina de Partes
8. Interesado
9. Archivo.



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
SERVICIO DE BIENESTAR

## Certificado de disponibilidad Subsecretaria del Interior

La encargada del Servicio de Bienestar, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2018, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolucion Exenta
Nº	2650
FECHA	01/06/2018

REFRENDACION	
MONTO	\$ 96.504.899
IMPUTACION	Título 21, Ítem 214, Asignación 01 "Seguros de Salud y/o Dental y de Vida", del presupuesto vigente del Servicio de Bienestar



JORGE CURIHUAL EPUÑIR  
Jefe (S) de Bienestar  
Ministerio del Interior Y Seguridad Publica